

DECRETO N°: **2688**  
TEMUCO: **08 AGO. 2023**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 28 de julio del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Los Ríos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 28 de julio de 2023.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$197.179.728 (ciento noventa y siete millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Gerardo Del Canto
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2763313

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3842-- /2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**

**CONTRATO CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA**

**VILLA LOS RÍOS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**


Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiocho de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones



Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y tres del año dos mil veintitrés: "Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Los Ríos". Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y cuatro de fecha doce de julio del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Gerardo Fernando del Canto Jofré. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución del contrato "Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Los Ríos". **TERCERO:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y tres del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de ciento noventa y siete millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen como plazo de ejecución de la obra un término de ciento ochenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno seis siete tres tres cinco de la compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de doscientos setenta y cuatro Unidades de Fomento, tomada por don Gerardo Fernando del Canto Jofré a favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia entre el día catorce de julio del año dos mil veintitrés y el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMO**

**TERCERO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y dos. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 AGO. 2023

